

Expte. N° 200-39/2017.-

Agdos. N° 700-337/2016,
N° 714-1309/2016, N° 714-1958/2016
y N° 714-3336/2015.-
BR

DECRETO N° **7399** S.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC 2017

VISTO:

El Decreto N° 4510-S-2017, de fecha 09 de agosto del 2017; y

CONSIDERANDO:

Que, por el mentado acto se rechaza por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en su carácter de apoderado legal de la Sra. Liliana Beatriz Burgos, D.N.I. N° 23.680.405, en contra de la Resolución N° 2508-S-2017 emitida por el Ministro de Salud, en fecha 18 de enero del 2017, la cual rechazó el pedido de promoción de categoría en el marco de los Decretos Acuerdos N° 4973-H-2009 y N° 7925-H-2015;

Que, por Decreto N° 4531-S-2021, se promovió a la Sra. Burgos a la categoría A-2 (i-1) del Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional de la Ley N° 4413, en el marco de lo dispuesto por el Decreto Acuerdo N° 7925-H-2015, a partir del 01 de junio del 2015;

Que, asimismo del acto administrativo de mención se desprende en su artículo 2° que se tuvo por cumplidos los servicios prestados por la Sra. Burgos en el cargo antes indicado, por el periodo comprendido entre los meses de junio a agosto del 2015 y prescripto los haberes del mismo por aplicación de lo dispuesto en el artículo N° 2562 del Código Civil y Comercial;

Que, Fiscalía de Estado informa que, en la causa judicial individualizada con el N° C-099425/17 caratulado "CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PLENA JURISDICCIÓN: BURGOS, LILIANA BEATRIZ C/ PODER EJECUTIVO - ESTADO PROVINCIAL", el Tribunal en lo Contencioso Administrativo – Sala I – Vocalía 1, resolvió: "1.- Hacer lugar a la demanda articulada por el Dr. Aníbal Massaccesi en representación de Beatriz Liliana Burgos, para ordenar al Estado Provincial rejerarquice a la actora a la Categoría A-2 desde el 01/06/15, y en consecuencia liquide y abone las diferencias salariales desde la fecha indicada, con más los intereses conforme a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina desde que cada período se hubiere devengado y hasta su efectivo pago, en el plazo de sesenta (60) días conforme lo previsto en el artículo 93 del Código Contencioso Administrativo.";

Que, la Dirección Provincial de Presupuesto indica la partida presupuestaria con la que se afrontará el gasto derivado del presente trámite.

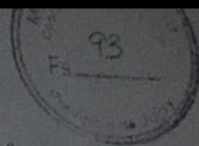
Que, Fiscalía de Estado y luego de un análisis pormenorizado de la cuestión planteada entiende que, al tratarse de una sentencia corresponde la emisión del presente Decreto;

Que, obra intervención de la Secretaria Técnico Legal y de Recursos Humanos;

CERTIFICADO QUE LA PRESENTE COPIA (FOTOCOPIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL E HE TENIDO A LA VISTA.



C. Guas
CLAUDIA GISELA HUANCA
J/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy



CDE. A DECRETO N°

7399

-S-

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Déjase sin efecto el Decreto N° 4510-S-2017, de fecha 09 de agosto del 2017, de conformidad a lo expresado en el exordio. -

ARTÍCULO 2°.- Déjase sin efecto el artículo 2° del Decreto N° 4531-S-2021, de fecha 15 de noviembre del 2021, de conformidad a lo expresado en el exordio. -

ARTÍCULO 3°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente liquidense y abónense las diferencias salariales que surjan de las actuaciones judiciales y administrativas, de conformidad a lo expresado en el exordio. -

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demandará lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida presupuestaria prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, ejercicio 2022, Ley N° 6256, que se indica a continuación:

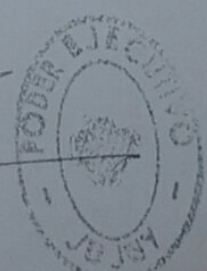
EJERCICIO ANTERIORES:

Deuda Publica Provincial "3-10-15-1-27 "Gastos de Juicio contra Estado Provincial. - Fiscalía de Estado", Jurisdicción "L" Deuda Pública - U. de O. "L" Deuda Pública, con la que procede hacer frente a la presente demanda judicial. -

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

ARTÍCULO 6°: Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

[Signature]
DR. ANTONIO TUBASICH
MINISTRO DE SALUD



[Signature]
C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

ATTESTADO QUE LA PRESENTE COPIA (COPIA), ES AUTENTICA DEL ORIGINAL SE HAYENDO A LA VISTA.

[Signature]
C.P.N. CARLOS ALBERTO RADI
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS



[Signature]
C.P.N. CLAUDIA GISELA HUANG
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy